

**La Gaceta N° 4 — Jueves 7 de enero de 1999.**

**N° 27540-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

*Considerando:*

1°— Que en nuestro país la utilización de la tierra como material de construcción, fue de gran aceptación por vario siglos, principalmente para las técnicas del adobe y del bahareque.

2°— Que la vivienda de dos plantas construida en bahareque, es contemporánea de la fundación del pueblo de San Gabriel de Aserrí, realizada en 1901, por lo que representa uno de los elementos más significativos del paisaje urbano local.

3°— Que para la comunidad de San Gabriel de Aserrí, este inmueble constituye una parte muy ligada a su identidad como localidad rural, cohesionada por aspectos culturales muy homogéneos.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como la Casa de Bahareque propiedad de Hermanos Abarca Herrera S.A., inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de San José, Matrícula de Folio Real N° 89280-000, ubicado en el distrito de San Gabriel del cantón de Aserrí de la provincia de San José, propiedad de Hermanos Abarca Herrera S.A., cédula jurídica N° 3-101-076930.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes a.i., María Cecilia Dobles Yzaguirre. —1 vez. — (Solicitud N° 14686). —C-3000. — (83118).